



Interlocutorio	1649
Radicado	05266-31-03-003-2023-00325-00
Proceso	Verbal
Demandante	Limasol S.A.
Demandado	Compañía El Portal S.A.S. en reorganización
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En el auto que inadmitió la demanda se requirió la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria (núm. 1 art. 384 del C.G.P.).

En el escrito de subsanación se trajo declaración extrajuicio de Álvaro Londoño Vélez, representante legal suplente de Limasol S.A., quien manifestó que Limasol S.A., en enero de 2012, celebró contrato de arrendamiento con Compañía El Portal S.A.S. en reorganización, cuyo objeto es la bodega de la calle 49 sur # 43 A 90 Envigado.

En este orden de ideas, no hay una declaración testimonial, pues la realizó el representante legal de la demandante, además, no se hizo mención al periodo de duración del contrato, canon y forma de pago, elementos del contrato de arrendamiento.

De ahí que no se subsanaron los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda, por tanto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: rechazar la demanda.

Segundo: archivar el expediente, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.A.P.", enclosed within a light gray rectangular border.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

31102023 4
2023-00325